



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO Nº 4687

2009-04-1508

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas, mediante la Resolución No. 3691 de 2009, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 de 2009 y conforme con la Ley 99 de 1993 Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, Decreto 4741 de 2005 y las Resoluciones 1170/97, 1188 de 2003, 3957 del 19 de junio de 2009 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante el requerimiento 2009EE2978 del 23 de enero de 2009 se solicitó a **INVERSIONES NEBEC LTDA./ESTACION DE SERVICIO BRIO IBERIA**, con NIT 860509862-9, ubicada en la Calle 134 No. 53-85 (Nomenclatura actual), Teléfono 2589989, de la localidad de Usaquén de esta ciudad, entre otros, remitir la caracterización de vertimientos correspondientes a los años 2006, 2007 y 2008, conforme a la Resolución 3119 del 30/12/2005, por medio de la cual se le otorgó permiso de vertimientos y la disposición dentro del establecimiento, de un área exclusiva para la deshidratación de los lodos generados en el sistema de tratamiento de aguas industriales y en los canales que rodean la Estación, teniendo como base el Concepto Técnico 5663 del 25 de junio de 2007.

Que con base en el concepto técnico No. 10378 del 03/07/09, se requirió mediante el radicado 2009EE33497 del 31 de julio de 2009, a la sociedad **INVERSIONES NEBEC LTDA./ESTACION DE SERVICIO BRIO IBERIA**, entre otros, remitir la caracterización de vertimientos correspondientes a los años 2006, 2007 y 2008, conforme a la Resolución 3119 del 30/12/2005, por medio de la cual se le otorgó permiso de vertimientos y la disposición dentro del establecimiento, de un área exclusiva para la deshidratación de los lodos generados en el sistema de tratamiento de aguas industriales y en los canales que rodean la Estación y describir el sistema automático y continuo de detección de fugas.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO N° 4687

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL

Que con base en el concepto técnico No. 7427 del 22/05/08, se requirió mediante el radicado 2009EE42537 del 24 de septiembre de 2009, a la sociedad **INVERSIONES NEBEC LTDA./ESTACION DE SERVICIO BRIO IBERIA**, entre otros, remitir la caracterización de vertimientos correspondientes a los años 2006, 2007 y 2008, conforme a la Resolución 3119 del 30/12/2005, por medio de la cual se le otorgó permiso de vertimientos y la disposición dentro del establecimiento, de un área exclusiva para la deshidratación de los lodos generados en el sistema de tratamiento de aguas industriales y en los canales que rodean la Estación y describir el sistema automático y continuo de detección de fugas.

Que mediante el Concepto Técnico No. 7407 del 4 de mayo de 2010, la Dirección de Control Ambiental a través de la Sudirección del Recurso Hídrico y del Suelo, informó sobre la visita técnica el día 22 de febrero de 2010, y evaluó la información presentada por la **INVERSIONES NEBEC LTDA./ESTACION DE SERVICIO BRIO IBERIA**, representada legalmente por el señor **CARLOS NEY SEBASTIAN** identificado con cédula de ciudadanía número 5542502, en el cual concluyo lo siguiente:

"(...) 6. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	NO
<p style="text-align: center;">JUSTIFICACION</p> <p>La empresa presenta una caracterización efectuada el 25 de febrero de 2009, al vertimiento de las aguas residuales industriales, cuyos resultados demuestran que el establecimiento cumplía al momento del monitoreo, con las concentraciones máximas permisibles para verter a la red de alcantarillado público establecidas por las resoluciones 1074/97 y 1596/01.</p> <p>No obstante, la empresa no remitió las caracterizaciones correspondientes a los años 2006, 2007 y 2008, tal como lo requería la resolución 3119 del 30/12/2005, por medio de la cual se le otorgó permiso de vertimientos.</p> <p>No ha dispuesto dentro del establecimiento de un área exclusiva para la deshidratación de los lodos generados en el sistema de tratamiento de aguas industriales y en los canales que rodean la estación, lo cual le ha sido solicitado por medio de los requerimientos 2009ER2976 del 23/01/2009, 2009ER33497 del 31/07/2009 y 2009ER42537 del 24/09/2009, cabe anotar que la empresa mediante radicado 2009ER15020 del 20/04/2009 manifiesta contar con esta área lo cual no mes real toda vez que en la visita realizada el 22/02/2010 se comprobó que no cuenta con ella.</p>	





AL CALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO N° 4687

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE RESIDUOS	NO
JUSTIFICACION	
<p>El establecimiento incumple lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 debido a que no efectúa acciones de manejo ambiental de los residuos peligrosos, ya que entre otras cosas, no cuenta con un plan de manejo de residuos peligrosos y no existe un área específica para el almacenamiento de estos residuos (tubos fluorescentes, textiles y otros materiales impregnados con hidrocarburos, etc.).</p>	

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y/O ESTABLECIMIENTOS AFINES	NO
JUSTIFICACION	
<p>El establecimiento actualmente no cumple con los lineamientos de la Resolución 1170/97 con la cual se regula el almacenamiento y distribución de combustibles líquidos, debida a que:</p> <ol style="list-style-type: none"> No ha instalado el sistema continuo de detección de fugas, como establece el capítulo III, artículo 21 de la mencionada Resolución y se le ha solicitado su instalación en reiteradas ocasiones, mediante la resolución 3119 del 30/12/2005 y los requerimientos 2009ER42537 del 24/09/2009 y el 2009ER33497 del 31/07/2009. Adicionalmente, la empresa no ha instalado un área exclusiva para el manejo de lodos generados en el sistema de tratamiento de las aguas residuales y las canales que la rodean, que tal como se ha citado, se le ha solicitado mediante los requerimientos 2009EE2978 del 23/01/2009, 2009EE42537 del 24/09/2009, lo cual es un incumplimiento del artículo 29 de la Resolución 1170 de 1997. 	

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO Nº 4687

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL

Que la obligación que el artículo 80 *ibídem* le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la sociedad **INVERSIONES NEBEC LTDA./ESTACION DE SERVICIO BRIO IBERIA**, con NIT 860509862-9, ubicada en la Calle 134 No. 53-85 (Nomenclatura actual), Teléfono 2589989, de la localidad de Usaquén de esta ciudad, presuntamente ha venido incumpliendo la normatividad ambiental vigente según lo dispuesto en el artículo 2 Resolución 3119 del 30 de diciembre de 2005, y los artículos 21 y 29 de la Resolución 1170 de 1997, tal como se concluyó en los Conceptos Técnicos Nos. 5663 del 25/06/07, 7427 del 22/05/08, 10378 del 03/07/09 y 7407 del 4 de mayo de 2010, por lo cual ésta secretaría encuentra que los hechos son de su competencia y por lo tanto procederá a verificarlos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que la misma ley en su canon 22, dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO N° 4687

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL

particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que genero la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal a) de su artículo 1º: "*Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como la formulación de cargos y de pruebas.*"

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio de carácter ambiental en los términos del artículo 18 de la ley 1333 de 2009, en contra de la sociedad **INVERSIONES NEBEC LTDA./ESTACION DE SERVICIO BRIO IBERIA**, con NIT 860509862-9, ubicada en la Calle 134 No. 53-85 (Nomenclatura actual), Teléfono 2589989, de la localidad de Usaquén de esta ciudad, representada legalmente por el señor **CARLOS NEY SEBASTIAN** identificado con cédula de ciudadanía número 5.542.502 o quien haga sus veces, con el fin de verificar los hechos u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción a las normas ambientales y que presuntamente corresponden a lo dispuesto en el artículo 2 Resolución 3119 del 30 de diciembre de 2005, y los artículos 21 y 29 de la Resolución 1170 de 1997, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para todos los efectos se tendrá como constitutivos de prueba en la verificación de los hechos, el contenido de los Conceptos Técnicos Nos. 5663 del 25/06/07, 7427 del 22/05/08, 10378 del 03/07/09 y 7407 del 4 de mayo de 2010, los requerimientos 2009ER2976 del 23/01/2009, 2009ER33497 del 31/07/2009 y 2009ER42537 del 24/09/2009, y los demás que se alleguen al proceso en el transcurso del mismo, junto con los antecedentes obrantes en el expediente DM-05-04-1508.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Ambiental
AMBIENTE

AUTO N° 4687

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto al señor **CARLOS NEY SEBASTIAN** identificado con cédula de ciudadanía número 5.542.502, en su condición de representante Legal o quien haga sus veces, de la **INVERSIONES NEBEC LTDA./ESTACION DE SERVICIO BRIO IBERIA**, con NIT 860509862-9, ubicada en la Calle 134 No. 53-85 (Nomenclatura actual), Teléfono 2589989, de la localidad de Usaquén de esta ciudad, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO: En el momento de la notificación, el Representante Legal o quien haga sus veces, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal actual del Establecimiento de Comercio y/o Sociedad, o el documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al Procurador delegado para asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios, Doctor Óscar Darío Amaya Navas o quien haga sus veces, la presente providencia en cumplimiento del Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental de la entidad, en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 1333 de 2009.

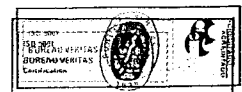
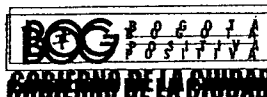
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita] 30 JUN 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Ma. del Pilar Delgado Rodríguez -Revisó: Álvaro Venegas Venegas -Aprobó: Octavio A. Reyes A. - Subdirector del recurso hídrico y del Suelo
Expediente No. **DM-05-04-1508** (en sus comunicaciones citar siempre este número) - C.T. 7407 DEL 04/05/10 - Radicado 2009ER57457 del 11/11/2009 - Radicado 2009ER57469 del 11/11/2009 - Radicado 2009ER32001 del 08/07/2009 - Radicado 2009ER15020 del 02/04/2009 - Radicado 009ER13703 del 27/03/2009- Radicado 2009ER9339 del 27/02/2009 - 16-06-10



1804

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los PRIMERO del mes de Septiembre del año 2010, se notifica personalmente el contenido de Auto N: 4687 de 2010 al señor (a) MARTHA CECILIA GARCIA PACHON en su calidad de ASOCIADA

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 51809004 de Ubate T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado (a) que contra esta providencia no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Calle 134A N. 53 25
Teléfono: 6150322

QUIEN NOTIFICA: Jamle M

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 2 SEP 2010 (2) del mes de Septiembre del año (200 10), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

DIOS HUL DE